



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 1057

Por medio de la que se modifica la Resolución 623 de 2007

CONSIDERANDO

Que la misma codificación al introducir modificaciones en la ley 9 de 1989 introdujo facultades ley 9 de 1989, la cual creó varias herramientas jurídicas para la Administración en relación con la adquisición de bienes inmuebles requeridos para ejecución de planes de desarrollo, planes de vivienda de interés social, preservación del patrimonio cultural, ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social, de ampliación, distribución, almacenamiento y regulación de servicios públicos, ejecución de obras públicas. Respecto al procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el artículo 58 de la ley 99 de 1993 declaro como de utilidad pública la Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.

Que el artículo 59 de la misma normatividad asigna específicamente a la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios la función de adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989

Que en el ámbito Distrital el Decreto 061 de 2005 delego en los Secretarios de despacho la facultad para adquirir bienes con destino al nivel central de la administración pública Distrital, para el cumplimiento de dicho cometido se les otorgo la competencia para la determinación de los motivos de utilidad pública e interés general para efectos de declarar la expropiación del dominio de dichos bienes.

Que el Acuerdo 257 de 2006 dispuso la transformación de la naturaleza jurídica del departamento administrativo de medio ambiente, en Secretaria Distrital de Ambiente jefe del sector administrativo ambiental con autonomía administrativa y financiera

Que el literal Decreto 561 de 2006 artículo 6 literal n señala como función del Secretario Distrital de Ambiente Celebrar en cumplimiento de las funciones de la Secretaría, los contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro, requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría y ordenar el gasto, dentro de las cuales se cuenta con las referentes a la adquisición de predios.

Que para el ejercicio adecuado de las atribuciones antes referidas la Secretaría Distrital de Ambiente tiene como régimen propio el previsto en la Resolución 623 de 30 de marzo de 2007 por la que se conformó el comité para la adquisición de predios, que es creado como un órgano colegiado con carácter decisorio, y que según lo previsto en el artículo segundo numeral 5 de la aludida norma, deberá aprobar la adquisición de predios requeridos para obras proyectos que adelante la Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1057**

Que así mismo el artículo 4 prevé que el comité tendrá como miembros al Secretario, al jefe de la oficina de planeación y gestión ambiental, al jefe de la oficina de gestión corporativa, al director de la oficina legal ambiental, y en último termino al director de la oficina que a su turno debe participar en la adquisición del predio dependiendo del proyecto que se ejecute, el mismo artículo viene a sentar la regla de que el comité sesionara validamente con la concurrencia de al menos tres de sus miembros y que las decisiones serán adoptadas por mayorías absolutas.

Que los órganos colegiados como una manifestación de la administración consultiva se erigen como un apoyo a las decisiones de los unipersonales quienes son la instancia decisoria, traduciéndose la asignación de funciones decisorias al comité, en una antinomia entre el Decreto 561 de 2006 y la Resolución 623, pues según el primero es una función propia del Secretario la adquisición de predios, mientras que el segundo instrumento traslada al órgano recién establecido igual función.

Que la Resolución 623 de 2007 al consagrar que el órgano colegiado comité de predios sesione y decida validamente con tres de sus miembros entraría en desmedro de las facultades que el Secretario tiene como jefe superior de la administración Ambiental Distrital.

Que con el fin de salvaguardar la integridad del ordenamiento jurídico y el ejercicio adecuado de las competencias administrativas se introducirán modificaciones a la Resolución 623 de 2007.

RESUELVE

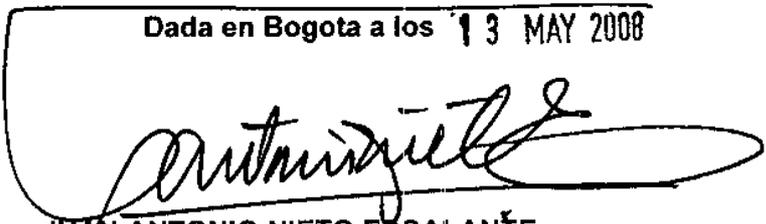
ARTÍCULO PRIMERO; el artículo segundo numeral 5 de la Resolución 623 quedara así:

Sesionar y emitir concepto previo y favorable con destino al Secretario, para la adquisición de predios para ejecución de obras y proyectos que demande la Secretaría, la decisión sobre la adquisición de predios será en todo caso del Secretario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota a los **13** MAY 2008


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Secretario Distrital de Ambiente

Reviso y aprobó: Samir Absambra

SA